

RESOLUCIÓN LA AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA SOBRE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS IMPARTIDAS EN CENTROS UNIVERSITARIOS NO ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 24 de abril de 2023 la Universidad de Sevilla, presentó solicitud de modificación no sustancial, a través del Registro Electrónico Único de la Administración Andaluza, para las siguientes titulaciones:

- 4312704 - Máster Universitario en Lógica, Computación e Inteligencia Artificial

Segundo.- Con fecha 09 de junio de 2023, la comisión de evaluación de modificaciones no sustanciales, se reunió en sesión ordinaria, a fin de aprobar el informe de evaluación que sirve de fundamento a esta Agencia para dictar resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, dispone que en el supuesto de que las modificaciones no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, y sean, por tanto, modificaciones no sustanciales, estas, una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación.

Segundo.- La Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), establece que entre los objetos y fines de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, se encuentra el de ejercer las competencias de evaluación y acreditación de las instituciones universitarias, su profesorado y otras actividades afines que establezca el ordenamiento jurídico vigente, sin perjuicio de la autonomía universitaria.

Tercero.- Por su parte, el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), aprobados por Decreto 17/2023, de 14 de febrero, establece que corresponde a la Dirección, en aplicación de los criterios y estándares de evaluación de referencia nacional e internacional en el marco del Espacio Europeo de Educación superior, entre otras funciones, el ejercicio de todas las competencias y funciones de evaluación y acreditación que correspondan a la Agencia de conformidad con el artículo 7 de sus Estatutos, mediante la emisión de los actos, resoluciones o informes de evaluación y acreditación que correspondan de acuerdo a lo previsto en sus Estatutos.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta hechos y fundamentos de derecho, y en virtud de las competencias previstas en los Estatutos de la Agencia, esta Dirección

RESUELVE

Código Seguro de Verificación:R2U2TE895RSTX3TYZT832BWDZH5MCZ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE GUTIERREZ PEREZ	FECHA	28/06/2023
ID. FIRMA	R2U2TE895RSTX3TYZT832BWDZH5MCZ	PÁGINA	1/2
			

Único.- Aceptar favorablemente la modificación no sustancial de los títulos presentados por la Universidad de Sevilla.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

P.S. LA COLABORADORA TÉCNICA DE LA AGENCIA PARA
LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE RELACIONES INTERNACIONALES
(art. 20.3 de los Estatutos aprobados por Decreto 17/2023,
de 14 de febrero. BOJA n.º 39 de 27 de febrero de 2023)

Código Seguro de Verificación:R2U2TE895RSTX3TYZT832BWDZH5MCZ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE GUTIERREZ PEREZ	FECHA	28/06/2023
ID. FIRMA	R2U2TE895RSTX3TYZT832BWDZH5MCZ	PÁGINA	2/2
			

Informe de evaluación sobre las MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES de titulaciones oficiales universitarias impartidas en centros universitarios no acreditados institucionalmente.

Universidad Solicitante	Universidad de Sevilla
Tipo Solicitud	Individual
Denominación	4312704 - Máster Universitario en Lógica, Computación e Inteligencia Artificial

La solicitud de modificación "no sustancial" de los títulos oficiales más arriba reseñados, han sido evaluados por la Agencia, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

La evaluación se ha realizado de forma colegiada por la comisión de evaluación nombrada por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, para tal fin, y se ha llevado a cabo de acuerdo con la guía para la verificación de las propuestas de titulaciones universitarias de grado y máster, o en su caso, la guía para la verificación de programas de doctorado. Estas guías recogen los criterios y directrices que establecen los protocolos definidos de forma conjunta por las agencias de calidad que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 25 del RD 822/2021. En caso de resultar necesario, en la evaluación pueden participar personas expertas externas a la comisión, que aportan informes adicionales a la misma.

Resulta pertinente aclarar que esta evaluación se centra únicamente en los aspectos señalados en la solicitud de modificación presentada a ACCUA, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

La Comisión de evaluación aprueba el presente informe que se emite con una valoración **FAVORABLE**.

Motivación:

Solicitudes de modificación "no sustancial" aceptadas:

4. Planificación de las enseñanzas

"Cambio en denominación de una asignatura optativa"

Motivación de la valoración:

Se ha modificado nombre de la asignatura optativa "Representación del conocimiento en la web" por el de "Tecnologías semánticas para la Ciencia del Dato". La solicitud está debidamente justificada y no supone cambio en los resultados del proceso de formación y aprendizaje, y contenidos definidos del título.

"Sustitución de una asignatura optativa por otra"

Motivación de la valoración:

Se sustituye la asignatura optativa "Técnicas inteligentes en Bioinformática" por la asignatura optativa "Seminario

avanzado de Aprendizaje Automático". La modificación consiste en un cambio en la denominación de la asignatura y en los contenidos impartidos. La nueva asignatura no afecta al correcto desarrollo de aprendizaje del estudiantado, y los contenidos son coherentes con la denominación de la asignatura, por lo que se acepta la modificación solicitada. Sin embargo, los contenidos de la nueva asignatura "Seminario avanzado de Aprendizaje Automático" no contribuyen de manera significativa a la adquisición del resultado de aprendizaje CE13 por lo que se recomienda eliminar dicha asociación.

"Sustitución de una asignatura optativa por otra"

Se sustituye la asignatura optativa "Métodos computacionales en vida artificial" por la asignatura optativa "Inteligencia artificial para la robótica". La modificación consiste en un cambio tanto en la denominación de la asignatura como en los contenidos impartidos. La nueva asignatura no afecta al correcto desarrollo de aprendizaje del estudiantado, y los contenidos son coherentes con la denominación de la asignatura, por lo que se acepta la modificación solicitada. Sin embargo, los contenidos de la nueva asignatura "Inteligencia artificial para la Robótica" no contribuyen de manera significativa a la adquisición del resultado de aprendizaje CE13 por lo que se recomienda eliminar dicha asociación.

Se deberá informar adecuadamente al estudiantado sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

JAVIER|
PLAZA|
PENADES

Firmado digitalmente
por JAVIER|PLAZA|
PENADES
Fecha: 2023.06.26
13:08:14 +02'00'